

Rad: 2021-210-1807-1

Santiago de Cali, abril 20 de 2021

Señores
CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR S.A. – CENDA DIAGNOSTICENTRO
Correo electrónico: cendabuenaventura@gmail.com

Asunto: INVITACIÓN PARA CELEBRAR ALIANZA ESTRATEGICA DE COLABORACION EMPRESARIAL DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR RÉGIMEN EXCEPTUADO INVITACIÓN CON ÚNICA OFERTA No. CDAV- 20210094-RE-UO.

Cordial Saludo,

El Centro de Diagnóstico automotor del Valle Ltda., Empresa Industrial y Comercial del Estado - E.I.C.E., con régimen especial de contratación exceptuado del Estatuto General de Contratación, para la contratación de bienes y servicios que se encuentran en competencia en el mercado, en el marco del procedimiento establecido en el numeral 8.2.3.3 de su Manual de Contratación, ha encontrado pertinente suscribir una Alianza Estratégica de Colaboración empresarial con diferentes CDA debidamente acreditados a lo largo y ancho del departamento del Valle del Cauca, para brindar un mejor servicio a nuestros clientes corporativos.

Así las cosas, el CDAV Ltda., se permite invitarlo a suscribir una Alianza Estratégica de Colaboración empresarial en cuyo desarrollo se obtendrán beneficios mutuos y permitirá ambas entidades continuar consolidándose en la prestación de servicios o soluciones que impactan la seguridad vial.

Los términos o parámetros para la celebración de la Alianza se señalan a continuación:

1. OBJETO:

Aunar esfuerzos para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y certificación de emisiones de gases obligatoria a los vehículos carros y motocicletas que solicite el CDAV Ltda., en el marco de sus relaciones con clientes corporativos.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta que la presente invitación contratación se realiza con el fin de conformar una alianza estratégica, se entiende que no se requiere la solicitud de condiciones técnicas, más allá del conocimiento, experiencia e idoneidad del invitado, la cual se encuentra descrita en el presente documento, quien deberá manifestar la voluntad de celebrar la alianza para cumplir con la carga obligacional que se describe más adelante en el presente estudio.

No obstante, el futuro aliado deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos que prueben su habilitación como CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR:

1. Certificados de acreditación de ONAC.
2. Resolución de habilitación del ministerio, que lo habiliten como CDA.

3. VIGENCIA DE LA ALIANZA

El plazo estimado para la ejecución de la alianza de colaboración empresarial será de ocho (08) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio sin que en todo caso supere el 31 de diciembre de 2021.

4. OBLIGACIONES DEL FUTURO ALIADO

En el marco de la Alianza Estratégica, las obligaciones de **EL ALIADO** serían las siguientes:

1) Cumplir con el objeto de la alianza para lo cual deberá realizar la revisión técnico-mecánica y Certificación de Emisiones de gases, cumpliendo con todas las disposiciones legales que rigen la materia y especialmente las resoluciones del Ministerio de Transporte.

2) Cumplir con la normatividad técnica legal vigente aplicables a los CDA´S.

3) Ejecutar solamente las revisiones a los vehículos que se encuentren relacionados en los listados que sean entregados por el CDAV Ltda., previa revisión del supervisor.

4) Prestar el servicio en instalaciones acondicionadas especialmente para tal fin y aprobadas por el Ministerio de Transporte, en cada uno de los municipios donde se ubican los rodantes y con personal capacitado que será pagado por el mismo.

5) Expedir el correspondiente certificado de revisión a cada vehículo, siempre y cuando apruebe todas las revisiones técnicas exigidas por el CDAV Ltda. o el Aliado.

6) Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al Supervisor del Contrato, para que pueda ejercer su función en debida forma.

7) Es responsable de mantener los equipos con los que realizara las revisiones, en óptimas condiciones al suministrar el servicio.

8) Establecer y hacer cumplir controles para la prestación de un buen servicio.

9) Asignar empleados competentes para coordinar los servicios y ejecutar los controles necesarios.

10) Controlar la ejecución del presupuesto de la alianza a efectos de tomar las medidas que correspondan, cuando se informe el agotamiento del mismo y se requiera continuar con el servicio

11) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF).

12) Se deberá dar aplicación a todos los Protocolos de Bioseguridad que establezcan las autoridades nacionales, con ocasión de la Pandemia del Covid-19 y los costos de implementación y/o uso de los elementos que requiera los mismos protocolos serán de su cargo o costo exclusivo

5. OBLIGACIONES DEL CDAV

1. Presentar la relación de vehículos, a los cuales se le realizara la respectiva revisión técnico-mecánica.

2. Realizar oportunamente los pagos de la revisión de los vehículos, que fueron relacionados por el CDAV. Controlar la ejecución del presupuesto contractual a efectos de tomar las medidas que correspondan, cuando se informe el agotamiento del mismo y se requiera continuar con el servicio.

3. Designar el Supervisor para la ejecución de la alianza.

4. Controlar la ejecución del presupuesto de la Alianza a efectos de tomar las medidas que correspondan, cuando se informe el agotamiento del mismo y se requiera continuar con el servicio.

6. VALOR DE LA ALIANZA Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial designado a esta alianza es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($1.915.930) M/CTE.** El cual se destinará acorde a las revisiones técnico mecánicas realizadas en el CDA aliado y aprobadas por el CDAV Ltda.

El valor antes descrito se pagará a razón de los siguientes precios unitarios de acuerdo a las tarifas:

TARIFAS REVISION TECNICO MECANICA - RTM -2021		
SERVICIO	**TARIFA CALI**	**TARIFA BUENAVENTURA**
Moto 0-2	$ 148.000	$ 149.654
Moto 3-7	$ 148.200	$ 149.854
Moto 8-17	$ 148.400	$ 150.054
Moto 17+	$ 148.200	$ 149.854
Liviano 0-2	$ 217.150	$ 218.240
Liviano 3-7	$ 217.350	$ 218.440
Liviano 8-17	$ 217.650	$ 218.740
Liviano 17+	$ 217.350	$ 218.440

NOTA: Las tarifas de RTM, estarán sujetas a posibles cambios normativos que afecten las tarifas del: RUNT, SICOV, estampillas, agencia nacional de seguridad vial.

Forma de pago:

El CDAV cancelará el valor de la alianza mediante pagos parciales, previa presentación de la factura respectiva con los respectivos soportes (Firma del

Usuario, Formato Uniforme de Resultados FUR, Copia de Certificado de RTMyEC), de conformidad con los servicios efectivamente prestados e indicando el número de la alianza.

El Aliado deberá facturar el servicio de RTM de los vehículos remitidos y autorizados por el CDAV Ltda., que fueron realizados por dicho aliado.

El Aliado presentará factura con los descuentos de ley. Luego de ser enviar la respectiva factura a la supervisión, esta procederá con la validación de la misma, para así proceder con el pago 15 días hábiles después de haber sido aprobada.

NOTA:

- Las facturas deben tener sus respectivos soportes: Firma del Usuario, Formato Uniforme de Resultados FUR, Copia de Certificado de RTMyEC.
- La radicación de las facturas se debe enviar por el canal oficial ventinilla_unica@cdav.gov.co

7. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Con ocasión del desarrollo de la ALIANZA, el **CDAV** no tendrá ningún vínculo laboral con el personal y/o trabajadores que **EL ALIADO** requiera para el cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución de esta, pues cada aliado dispone de autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus compromisos. En consecuencia, los vínculos laborales que una de las partes adquiera, no comprometerán en modo alguno a la otra parte.

8. MARCO LEGAL

El desarrollo de LA ALIANZA se someterá en primera instancia a los términos contenidos en el documento que se suscriba documentos que se suscriban durante su ejecución. En lo no previsto en esos documentos y cuando a ello hubiere lugar, se aplicarán de manera supletoria, las disposiciones contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio que correspondan.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Todos los documentos e información que llegaren a conocer **LAS PARTES** en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados

para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, **LAS PARTES** no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** pueden divulgar dicha información solamente a: **1)** Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. **2)** Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO -** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **2)** Cuando **LAS PARTES** sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, **LAS PARTES** se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación**. PARÁGRAFO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, **El CONTRATISTA** deberá seguir las siguientes instrucciones: **a)** Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; **b)** Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, **c) El CONTRATISTA** tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de **EL CONTRATANTE**; **d) El CONTRATISTA** deberá permitir a **El CONTRATANTE** auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean

entregados. **e) El CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de **LAS PARTES** destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.- COMUNICACIONES ELECTRONICAS: EL CONTRATANTE,** autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **LAS PARTES** acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARAGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los Aliados en el Marco de la Alianza que se celebren, así como de sus Anexos, garantizaremos el cumplimiento del derecho fundamental del Habeas Data, contenido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 527 de 1999, así como lo establecido en la Ley Estatutaria 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 Decreto 1377 de 2013; así como la Resolución 76434 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionados con el derecho de habeas data y la protección de datos personales o las que las modifiquen o sustituyan.

11. RESPONSABILIDAD

Cada una de las partes, responderá en la medida de su aporte a la presente Alianza, es decir, en forma proporcional a la incidencia de las obligaciones que a cada uno corresponda, conforme al porcentaje de participación en cada negocio.

El régimen de responsabilidad se regirá por lo siguiente:

1. Si frente a un hecho es identificable de quien es la responsabilidad, se aplicará lo dispuesto en la parte inicial de esta cláusula, es decir, que de quien se

predique el incumplimiento deberá responder de conformidad con su participación en el negocio;

2. Si frente a un hecho generador de responsabilidad, no es fácilmente identificable, en quien recae la responsabilidad, las partes acuerdan aplicar lo siguiente:

 a) Inicialmente responderán en forma conjunta ante el cliente, en razón a la existencia de los compromisos adquiridos frente a ese tercero.
 b) La determinación de la responsabilidad corresponderá a los representantes legales de las partes, quienes deberán fundamentar su decisión, en soportes y/o informes técnicos. Si lo anterior no es posible, se acudirá a lo establecido en la alianza.

12. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA OFERTA

Expuestas las condiciones generales de la Alianza que pretende celebrarse, a continuación, relacionamos los documentos precontractuales que resultan necesarios para lograr el propósito, los cuales deberán ser remitidos directamente al correo electrónico contratacion@cdav.gov.co.

1. Manifestación de interés de celebrar la Alianza respectiva bajo las condiciones planteadas en la presente invitación.
2. Certificación expedida por la ONAC vigente.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
5. Copia del Registro Único Tributario RUT.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) tanto de la persona jurídica como del Representante Legal.
7. Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría) tanto de la persona jurídica como del Representante Legal.
8. Copia de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal.
9. Certificación de no existencia de medidas correctivas (Código de Policía) del Representante Legal.
10. Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje de sus empleados, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

11. Certificación Bancaria de la cuenta en que se deberá consignar el valor del contrato.

12. Certificado de la implementación del SG.SST que debe ser expedido por la ARL del oferente. NOTA: El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

13. RECEPCION DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES PARA LA CELEBRACION DE LA ALIANZA

Agradecemos de antemano su participación y la celeridad con la que remita la documentación, la cual puede ser remitida directamente al correo electrónico contratacion@cdav.gov.co.

Cordialmente,

JAIME CÁRDENAS TOBON
Gerente
Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

Elaboró: Fabio Alirio Hidalgo Sánchez –Contratista Profesional de Apoyo DJ CDAV Ltda.
Revisó: Juli Paulin Martínez Cano – Líder de Contratación CDAV Ltda.
Jhon Alexander Sánchez Reyes – Líder de Revisión de vehículos CDAV Ltda.
Laura Serna Arias – Profesional Universitario DC CDAV Ltda.
Aprobó: Benur Antonio Gonzalez Guzmán – Director Comercial CDAV Ltda.
Pamela Biojó Bejarano– Directora Jurídica CDAV Ltda.